# CIRCULAR N° 22 CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROYECTO

PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO:
"PROVISION DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES
AISLADAS - BAS"

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.1 de las BASES, el Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado, pone en conocimiento de los Postores lo siguiente:

1. Se modifica el CONTENIDO (índice) de las Bases del Concurso, incorporando el Anexo N° 14, en los siguientes términos:

"(.....) Anexo N° 14 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"

- 2.- Se modifican los numerales 2.3.26 y 2.3.27 de las Bases, en los siguientes términos:
- 2.3.26 Días *Hábiles*: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima.
- 2.3.27 Días Calendario: Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- 3.- Como consecuencia de la modificación de los numerales 1.3.23 y 1.3.24, se deberán de modificar los siguientes numerales:

En concordancia con la modificación del numeral 2.3.26, se modifican los siguientes numerales de las Bases: 1.3.23, 7.2.2, 8.3, 9.1.4, 10.2.1, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.2.1, 12.2.3 y 12.4, en los términos siguientes:

Donde dice el término Días, se modifica por el término Días Hábiles.

En concordancia con la modificación del numeral 2.3.27, se modifican los siguientes numerales de las Bases: 1.3.24, 3.5 y 14.3.8.

Donde dice el término Días Calendario, se modifica por el término Días.

- 4.- Se modifica el numeral 1.1 de las Especificaciones Técnicas Anexo 9 de las Bases, en los términos que se exponen en el Anexo N° 1 de la presente Circular.
- 5- Se modifica el Formulario N° 1 del Anexo 5, en los términos que se exponen en el Anexo N° 2 de la presente Circular.
- 6.- Se corrige la Consulta N° 27 y su correspondiente repuesta, contenida en la Circular N° 20, en los siguientes términos:







" Consulta N° 27 (Ref. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2.5.17) Agradeceríamos aclarar lo indicado en este item pues no queda claro su contenido

2.5.17 De generarse la demanda y no poder atenderla, EL ADJUDICATARIO aceptará la extensión del servicio de valor afiadido (Internet) a localidades vecinas, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### Respuesta:

"Se elimina el numeral 2.5.17 del Anexo Nº 9 de las BASES."

- 7.- Se modifica la respuesta de la Consulta N° 33 de la Circular N° 20, en los siguientes términos:
- " Consulta N° 33

(ref. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.5.44)

Agradeceríamos cuantificar el porcentaje por concepto de gestión al que se hace referencia.

#### Respuesta:

" Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 33 de la Circular N° 15".

8.- Se modifica la respuesta de la Consulta N° 46 de la Circular N° 20, en los siguientes términos:

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 9.1.4)

Agradeceríamos cuantificar el monto total para la instalación de la telefonía de abonado y de CPE para poder tener a-priori estos montos.

#### Respuesta:

El POSTOR deberá elaborar su PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo a sus propios costos, teniendo en cuenta que el monto máximo que el FITEL tiene destinado a financiar es el que corresponde al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO. En ese sentido, ese FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO comprende todos los conceptos, sin una partida específica por cada uno de ellos, incluyendo la instalación de la telefonía de abonado y de CPE.

9.- Se modifica la respuesta de la Consulta N° 49 de la Circular N° 20, en los siguientes términos:

(Ref.: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- 10.1.6 punto 3)

Agradeceríamos confirmar si la mínima cantidad de PC de las cabinas será de 2 ó 4 ya que en el ítem 3.6.8 se indica: "En las localidades con disponibilidad de energía eléctrica comercial, se recomienda que la CABINA gestionada por un EMPRENDEDOR este equipada con cuatro (04) computadoras, sin perjuicio que debe iniciar sus operaciones con dos (02) y escalar a cuatro (04) computadoras o más, en cuento la demanda supere la capacidad de las dos primeras unidades. También se recomienda un máximo de 6 computadoras para garantizar la calidad del servicio." ¿Quién define cuando la demanda supere la capacidad de las dos (2) primeras unidades? ¿Es el EMPRENDEDOR, el ADJUDICATARIO o FITEL? ¿Con qué parámetros de medición te tomará en consideración que la demanda de las dos (2) computadoras iniciales ha sido superada?

### Respuesta:













Se modifica el tercer párrafo del numeral 10.1.6 de las Especificaciones Técnicas:

10.1.6 (.....)

Invertir en la compra, o realizar las gestiones necesarias para conseguir o facilitar (alquilar, recibir en donación, conseguir un préstamo para la compra, recibir en cesión de uso, etc.) para procurar un mínimo de cuatro (4) equipos de cómputo (hardware y software) para las CABINAS en las localidades que disponen de servicio de electricidad. Se recomienda que las computadoras sean Pentium IV o de similares características, respecto principalmente de la velocidad del procesador y memoria RAM). Si bien se especifica procurar que las CABINAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS estén equipadas con 4 computadoras para una velocidad de 600/128K, se puede comenzar a operar con dos (02) computadoras y escalar a cuatro (04) computadoras o más, en cuanto la demanda supere la capacidad de las dos primeras unidades, para lo cual el ADJUDICATARIO debe darle la asesoría que el E3MPRENDEDOR requiere. En ese caso es aceptable que la velocidad contratada y la tarifa respectiva sean proporcionalmente menores.



Lima, 22 de setiembre de 2008

Pedro Grados Smith Presidente del Comite en

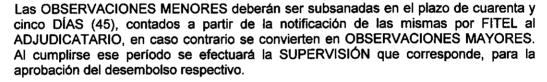
Saneamiento y Proyectos del Estado

#### Anexo N° 1- CIRCULAR N° 22

#### 1.1. DEFINICIONES

Las definiciones que se utilizaran en el presente Anexo así como en el resto de las Bases, que no se encuentran contenidas en el numeral 1.3 de las Bases, son las que se detallan a continuación:

- 1.1.1 ABONADO: es todo CLIENTE que paga y recibe el servicio de telefonía fija en su domicilio u otro local, diferente al del EMPRENDEDOR. UN ABONADO puede convertirse en abonado comercializador, si desde su terminal telefónico oferta servicios de telefonía pública, en tanto este aprobada y vigente la normativa regulatoria respectiva
- 1.1.2 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS: Es el documento suscrito entre EL ADJUDICATARIO y FITEL, mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN. El ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS, solo será suscrita cuando todas las OBSERVACIONES MAYORES sean subsanadas y EL ADJUDICATARIO se comprometa a subsanar las OBSERVACIONES MENORES pendientes. También acredita que EL ADJUDICATARIO ha hecho correcto uso del PAGO ADELANTADO.



- 1.1.3 ACTA DE INSTALACIÓN: es el documento probatorio del cumplimiento de la instalación del equipamiento en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA donde se instalen servicios de telecomunicaciones y acceso a Internet. Entiéndase por equipamiento toda infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias, etc.
- 1.1.4 BENEFICIARIOS: son los ciudadanos, autoridades locales, EMPRENDEDORES, representantes de instituciones públicas y privadas, estudiantes y pobladores en general y USUARIOS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 1.1.5 CABECERA: Equipamiento o localidad en la que se realiza la interconexión con el operador con el que se intercambia tráfico. El PROYECTO puede comprender una (01) o más CABECERAS, de acuerdo a su tecnología y topología de red. En sentido amplio, es el centro de conmutación o de concentración de tráfico.
- 1.1.6 CABINA: es el establecimiento o local en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde los EMPRENDEDORES instalarán sus equipos de cómputo, darán acceso a Internet y/o otros servicios, como telefonía pública (TUP), y facilidades complementarias afines, en calidad de servicio público. Dicho local esta equipado con por lo menos dos (2) equipos de cómputo con características mínimas de hardware y software que permitan que al conectarse a un PUERTO se pueda navegar en Internet y/o un TUP.
- 1.1.7 CABINA INTERNET OBLIGATORIA: CABINA operada directamente por EL ADJUDICATARIO, en tanto no logre interesar a un EMPRENDEDOR que la opere.





- 1.1.8 CAPACITACIÓN: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que debe realizar EL ADJUDICATARIO con el objetivo fundamental de proporcionar a la población (USUARIOS), a los potenciales EMPRENDEDORES y a los EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, conocimientos sobre la operación de los servicios de telecomunicaciones, del hardware, software, la implementación y uso corriente y productivo de Internet y de las tecnologías de la información y comunicación (TICs).
- 1.1.9 CAPEX: por sus siglas en inglés, "capital expenditure", es el valor de las inversiones en el PROYECTO.
- 1.1.10 CLIENTE: Es la persona natural o jurídica que arrienda o contrata alguno de los PUERTOS adicionales al empleado en la CABINA del EMPRENDEDOR, bajo cualquier modalidad contractual, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 1.1.11 CONCEDENTE: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la atribución de los registros, autorizaciones, licencias o permisos que habilitan a personas naturales o jurídicas a ofertar servicios de telecomunicaciones.
- 1.1.12 CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES: es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: i) SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN y ii) CAPACITACIÓN del PROYECTO ADJUDICADO, en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 1.1.13 CONTRATO ADJUDICATARIO CLIENTE: Es el contrato suscrito por EL ADJUDICATARIO y el CLIENTE, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El CONTRATO ADJUDICATARIO CLIENTE es elaborado por EL ADJUDICATARIO bajo las cláusulas generales establecidas en el Apéndice N° 9 del presente Anexo 9.
- 1.1.14 CONTRATO ADJUDICATARIO EMPRENDEDOR: Es el contrato suscrito por EL ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El CONTRATO ADJUDICATARIO EMPRENDEDOR es elaborado por EL ADJUDICATARIO bajo las cláusulas generales establecidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo 9, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- 1.1.15 CONTRATO DE CONCESIÓN: Es el contrato suscrito entre el Operador y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de uno o más servicios públicos de telecomunicaciones. Para efectos del presente Concurso, se entenderá dentro de concepto de CONTRATO DE CONCESIÓN, los registros, autorizaciones, concesión única, licencias o permisos emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.1.16 CPE: es el EQUIPO que permite la conexión del EMPRENDEDOR a la red de EL ADJUDICATARIO (Consummer Premises Equipment).
- 1.1.17 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES: Es el rol de actividades establecidas en un calendario que debe realizar el ADJUDICATARIO para el diseño, instalación, operación y mantenimiento del PROYECTO. El documento es elaborado por EL ADJUDICATARIO y aprobado por FITEL. Este cronograma debe ser presentado por EL







ADJUDICATARIO en el plazo de un mes desde la FECHA EFECTIVA y reemplaza al cronograma preliminar presentado con la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR PRECALIFICADO, sin modificar el plazo total ni el plazo de las metas parciales, si las hubiera, de la PROPUESTA ADJUDICADA. El cronograma será presentado en formato impreso y en formato electrónico simple utilizando un programa informático de gestión de proyectos (de preferencia MS Project).

- 1.1.18 ELABORACIÓN DE CONTENIDOS: comprende la búsqueda y sistematización de la información que revele las principales características de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS (geografía, historia, economía, instituciones, principales bienes y servicios producidos, atractivos turísticos, etc) para el diseño e implementación de una página Web para cada una de ellas; el planteo e implementación de un sitio Web de inicio que contenga la página Web de cada localidad y enlaces a otros sitios Web de interés, y la provisión de una cuenta por cada USUARIO o EMPRENDEDOR que haya aprobado la CAPACITACIÓN, más 5 cuentas adicionales para las autoridades e instituciones de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.
- 1.1.19 EMPRENDEDOR: Es la persona natural o jurídica, que en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS asumirá los derechos y obligaciones previstos en cada uno de los CONTRATOS ADJUDICATARIO-EMPRENDEDOR, para prestar directamente uno o todos los servicios indicados en el PROYECTO.
- 1.1.20 EQUIPAMIENTO: Entiéndase por equipamiento a toda infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias, etc. del SISTEMA.
- 1.1.21 ESTUDIOS DE CAMPO: son las visitas y verificación in situ que tienen que realizar EL ADJUDICATARIO (o de manera voluntaria el POSTOR) a cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS para:
- conocer las localidades y sus principales características geográficas, económicas, sociales, etc.
- confirmar los servicios de telecomunicaciones faltantes y aquellos ya provistos por instituciones públicas o empresas privadas,
- dialogar con las autoridades y la comunidad para informar del PROYECTO y conseguir el apoyo de los ciudadanos de las localidades,
- investigar el mercado u obtener variables o datos necesarios para planificar el despliegue de su logística de instalaciones, confirmar la información referencial provista como parte del presente CONCURSO y establecer los servicios que serán ofertados en las localidades, de manera que no exista duplicidad de inversiones y el financiamiento recibido solo financie la brecha real por localidad y/o servicio faltante.
- 1.1.22 INFORME DE SUPERVISIÓN: Es el documento suscrito por el SUPERVISOR en el cual hace constar las actividades realizadas de supervisión de instalaciones y prueba de servicios in situ, remotas o ambas, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las BASES y de acuerdo a la PROPUESTA ADJUDICADA, en todas o una muestra de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, localidades de las CABECERAS, DATA CENTER y/o PUNTO DE INTERCONEXIÓN. Este Informe consigna los resultados de la supervisión y pruebas y las OBSERVACIONES, si las hubiera.
- 1.1.23 INSTALACIÓN: Comprende la adquisición, transporte e instalación en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de la infraestructura, equipamiento, accesorios, hardware, entre otros, así como la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, necesarias para brindar los servicios previstos en el PROYECTO.









- 1.1.24 ISP: Corresponde a las siglas Internet Service Provider. Es el proveedor que, mediante un enlace internacional, da conexión a la Internet o Telaraña Mundial de Información (World Wide Web)
- 1.1.25 LOCALIDAD (ES) BENEFICIARIA (S): (1) Son aquellas listadas en el Apéndice 1 del presente Anexo, en las que EL ADJUDICATARIO, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes BASES, deberá ejecutar, operar y mantener el PROYECTO ADJUDICADO. (2) Son también las localidades del Apéndice N° 1 -A que reemplacen a las localidades del Apéndice N° 1 del presente ANEXO, en los casos previstos de reemplazos y así cumplir con el número de localidades y servicios requeridos por el PROYECTO. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS pueden ser objeto de cambio por razones tecnológicas o comerciales. Las causas y procedimientos de cambio se describen en el Apéndice 16 del presente ANEXO 09 y deben ser tomados en cuenta por los POSTORES para elaborar sus propuestas.
- 1.1.26 LOCALIDAD ADICIONAL: Es cada uno de los centros poblados que no es LOCALIDAD BENEFICIARIA, en las que el POSTOR puede brindar acceso a Internet o servicios de telecomunicaciones, por su cuenta y riesgo, sin que se considere como parte de su obligación. Las condiciones técnicas en las que se brindará el acceso a Internet o los servicios serán las mismas o mejores que para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 1.1.27 MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Comprende las labores de revisión y control del funcionamiento de los equipos críticos, el cambio de piezas según las recomendaciones de los proveedores, el ajuste y calibración de los equipos, la limpieza y control de desgaste de equipos y piezas, etc. del SISTEMA propuesto por EL ADJUDICATARIO.
- 1.1.28 MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos, recalibración de equipos, reconfiguración de sistemas, cambio de piezas, etc. que se efectuarán para el buen funcionamiento de los equipos y para asegurar la calidad de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin importar el origen o causa de los mismas.
- 1.1.29 NMS: Es el Subsistema de Administración y Gestión del SISTEMA (de las siglas en inglés de Network Management System).
- 1.1.30 OBSERVACIÓN: Es el cuestionamiento cuya subsanación se solicita respecto de la instalación del equipamiento, la prestación del servicio, o alguna de las obligaciones contractuales de parte de EL ADJUDICATARIO, estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la misma que es consignada por el SUPERVISOR en el INFORME DE SUPERVISIÓN.
- 1.1.31 OBSERVACIONES MAYORES: Son las fallas o defectos del SISTEMA que provocan la falta o interrupción de los servicios previstos en el PROYECTO o dan lugar a una mala calidad de los mismos respecto de lo especificado, o son incumplimientos de CONTRATO o información inconsistente o que falsea la información requerida por FITEL. A modo de modelo de tipología y calificación de observaciones se alcanza el Apéndice N° 6 y Apéndice N° 7 del presente ANEXO 9.

Las OBSERVACIONES MAYORES deben ser subsanadas dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes de la recepción por EL ADJUDICATARIO del INFORME DE SUPERVISIÓN.

Son también OBSERVACIONES MAYORES las OBSERVACIONES MENORES detectadas en cada SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO que no









sean subsanadas dentro del plazo concedido, así como el incumplimiento del marco tarifario previsto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 1.1.32 OBSERVACIONES MENORES, son las fallas o defectos del SISTEMA no calificadas como OBSERVACIÓN MAYOR, que no impiden la prestación de los servicios; o son observaciones referidas a las instalaciones, o la idoneidad del EMPRENDEDOR o el local donde se presten los servicios, según evaluación de FITEL.
  - Las OBSERVACIONES MENORES deberán ser subsanadas en el plazo de cuarenta y cinco DÍAS (45), contados a partir de la notificación de las mismas por FITEL al ADJUDICATARIO en caso contrario se convierten en OBSERVACIONES MAYORES.
- 1.1.33 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (OyM), consiste en operación comercial, el mantenimiento, cambios de repuestos y reparaciones necesarias que aseguren el funcionamiento del SISTEMA y la prestación de los servicios. La etapa de OyM se cuenta a partir del DÍA siguiente de la culminación de la etapa de INSTALACIÓN.
- 1.1.34 OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- 1.1.35 PAGO ADELANTADO: Es la parte del FINANCIAMIENTO que entregará el FITEL, al ADJUDICATARIO a efecto de cubrir los gastos correspondientes al PERIODO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo Nº 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.1.36 PERIODO DE INVERSIÓN: Es el tiempo comprendido entre la FECHA EFECTIVA y la PUESTA EN OPERACIÓN.
- 1.1.37 PERIODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo comprendido desde el DÍA siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.1.38 PROYECTO DEL POSTOR: comprende la PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA de los POSTORES para el PROYECTO.
- 1.1.39 PUNTO DE INTERCAMBIO DE DATOS PIDT: Punto donde se intercambia el tráfico de datos o Internet entre el operador establecido y EL ADJUDICATARIO.
- 1.1.40 PUNTO DE PRESENCIA (POP): "POP" (por la traducción del inglés de Point of Presence): Es el lugar en una LOCALIDAD BENEFICIARIA donde llega la red de transmisión y desde donde se distribuyen las conexiones para los servicios en esa localidad.
- 1.1.41 PUERTO: es el puerto físico o lógico en el POP, que cumple las características establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, asociado a cada servicio y se refiere a la capacidad instalada para comercializar el servicio. El PUERTO se asocia al concepto de líneas instaladas en telefonía o, en datos e Internet, a conexiones físicas disponibles en un switch para una determinada velocidad. o conexiones lógicas disponibles asociadas a unas velocidades por PUERTO virtual, asociadas a redes tipo MPLS, FR o ATM
- 1.1.42 PUERTO ACTIVO: es el PUERTO en el POP que está brindando servicio y en consecuencia transmite y recibe un conjunto de señales bajo las características indicadas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estos puertos son utilizados para dar el servicio a los USUARIOS que pagan una contraprestación por su uso.









Dependiendo del servicio el PUERTO ACTIVO puede asociarse al concepto de líneas en servicio en telefonía o conexiones vendidas en datos o de acceso a Internet.

- 1.1.43 PUESTA EN OPERACIÓN: Es la fecha en la que EL ADJUDICATARIO suscribe el ACTA DE INSTALACIÓN del PUNTO DE ACCESO para la última LOCALIDAD BENEFICIARIA, con la cual se deja constancia que ha culminado con la instalación del EQUIPAMIENTO materia del CONCURSO.
- 1.1.44 PUNTO DE ACCESO: Es el equipo terminal de transmisión/ recepción de telecomunicaciones que se instala en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Cada PUNTO DE ACCESO tendrá disponible por lo menos dos (2) PUERTOS.
- 1.1.45 PUNTO DE INTERCONEXIÓN PDI: Punto de interconexión entre los operadores.
- 1.1.46 PUNTO DE INTERCONEXIÓN RURAL PIR: Punto donde se intercambia tráfico de voz entre el operador establecido y EL ADJUDICATARIO.
- 1.1.47 SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN: es el conjunto de actividades que debe realizar EL ADJUDICATARIO para informar y comunicar a la POBLACIÓN BENEFICIARIA de la implementación de el PROYECTO en sus localidades y convencerlos de las ventajes de la utilización de los servicios que proveerá para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO cuente con la aprobación social para favorecer la ejecución del PROYECTO y la aceptación de EL ADJUDICATARIO.
- 1.1.48 SECRETARÍA TÉCNICA DEL FITEL (STF): El MTC actúa como Secretaría Técnica del FITEL y ejecuta las acciones administrativas que correspondan.
- 1.1.49 SISTEMA: Es la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias y todo lo necesario para proveer servicios de datos y voz en banda ancha para el Proyecto, ofrecidos por los Postores en sus Propuestas Técnicas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.
- 1.1.50 SOBRESUSCRIPCIÓN: Es la proporción resultante de la división entre la Velocidad de transmisión descendente y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA. También es la proporción resultante de la división entre la Velocidad de Transmisión ascendente y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA.
  - La SOBRESUSCRIPCIÓN debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente)
- 1.1.51 SPANNING-TREE: Algoritmo para establecer rutas alternativas en un enlace de datos o para balanceo de carga.
- 1.1.52 SUPERVISIÓN: Son las actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL ADJUDICATARIO, materia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.1.53 SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, encargada de realizar las labores de supervisión de la INSTALACIÓN, así como de la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del PROYECTO ADJUDICADO, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El SUPERVISOR suscribe el INFORME DE SUPERVISIÓN,





- 1.1.54 SUSCRIPTOR DE INTERNET: es todo CLIENTE o EMPRENDEDOR que paga y recibe acceso a Internet en su domicilio o en la CABINA.
- 1.1.55 TICs: son las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 1.1.56 USUARIOS: son los habitantes de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS entre 5 y 60 años de edad, incluidos aquellos que no saben leer ni escribir que accederán a los servicios de telecomunicaciones (Telefonía) e Internet en las CABINAS y/o en los domicilios de aquellos que dispongan de poder adquisitivo para costearlo.
- 1.1.57 VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: Es la mínima velocidad de transmisión descendente de datos que el POSTOR se compromete a brindar en el PUERTO ACTIVO durante la hora identificada como hora cargada o pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s.

La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente)

1.1.58 VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: Es la mínima velocidad de transmisión ascendente de datos que el POSTOR se compromete a brindar en el PUERTO ACTIVO durante la hora identificada como hora cargada o pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s.

La VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente).

Los términos expresiones definidos en el numeral 1.3 de las BASES se mantienen y tienen el significado otorgado en dicho numeral.



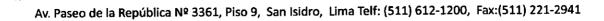


### Anexo N°2 - CIRCULAR N° 22

# ANEXO N° 5 Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto 7.1.4. de las Bases de el Concurso

	Por medio de la	Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:		
	1 Que			
	2 Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Juríd con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de			
	3 La persona de Telecomunio	jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación de Servicios Públicos caciones. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.		
	4 Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondo Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad con la correspondo constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defectiva que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de el Concurso a que se refiere el Punto 1. las Bases.			
5 En la estructura accionaria del Contratado el integrante que lidera el consorcio reunió los requisitos técnicos de precalificación) posee una partic del				
	El integrante que lidera el Consorcio constituirá y mantendrá, s participación del% desde la fecha de constitución de la persona jurídica y duran la vigencia del Contrato de Financiamiento y no la transferirá o cederá de manera que resulte con una participación menor a la establecida.			
	En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromis podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Protorgada en nuestro favor.			
	Lugar y fecha:, de de 200			
	Entidad	Postor		
	Nombre	Representante Legal del Postor		
	Firma	Representante Legal del Postor		





(Integrante 3)

Entidad	Representante Legal de	(Integrante 1)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 1)
Firma	Representante Legal de	 (Integrante 1)
Entidad	Representante Legal de	(Integrante 2)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 2)
Firma	Representante Legal de	(Integrante 2)
Entidad	Representante Legal de	(Integrante 3)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 3)
Firma		, ,

Representante Legal de

